



DGPAC

Dirección General de Procesos
Para la adjudicación de Contratos
del Poder Ejecutivo del Estado de
Morelos

PEDIDO
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 2

PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES		
REQUISICION No. 11-10-0003-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-10-0003-24	PEDIDO NUM. PE-100011-3/2024	FECHA DE ADJUDICACION 30/07/2024	HOJA NUM. 1 DE2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u>	CLAVE	11
Unidad Administrativa	<u>COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL</u>	CLAVE	10
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	2161
Proyecto	AF - OPERACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA	NÚMERO	110015

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA DE 400 ML	PIEZA	12	\$ 58.05	\$ 696.60
2	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 CM X 55 CM, PAQUETE DE 1 KILO	PAQUETE	25	\$ 51.30	\$ 1,282.50
3	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE 90 CM X 120 CM, PAQUETE DE 1 KILO	PAQUETE	100	\$ 51.30	\$ 5,130.00
4	CEPILLO CEPILLO INDUSTRIAL, ESTILO PLANCHA DE 6", COLOR INDISTINTO	PIEZA	1	\$ 132.08	\$ 132.08
5	CLORO CLORO AL 6%, PORRON CON 20 LTS	PORRÓN	5	\$ 270.00	\$ 1,350.00
6	CUBETA CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LTS ALTURA 29 CM Y BOCA 34 CM, COLOR INDISTINTO	PIEZA	10	\$ 104.35	\$ 1,043.50
7	DESTAPACA&OS DESTAPACA&OS LIQUIDO GEL DE 946 ML, AROMA INDISTINTO	PIEZA	3	\$ 180.90	\$ 542.70
8	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	BOLSA	10	\$ 42.52	\$ 425.20
9	ESCOBA ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO, CEPILLO DE 27.9 CM X 24 CM, CON PALO DE 1.20 CM DE ALTO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	4	\$ 66.15	\$ 264.60
10	ESCOBILLON ESCOBILLON DE PLASTICO PARA W.C. CON BASE DE 36 CM, COLOR INDISTINTO	PIEZA	5	\$ 52.78	\$ 263.90
11	FIBRA FIBRA CON ESPONJA 80 MM X 120 MM CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$ 311.85	\$ 311.85
12	FIBRA FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229 MM X 152 MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$ 310.50	\$ 310.50
13	FRANELA FRANELA EN ROLLO DE 25 MTS DE LARGO X 50 CM DE ANCHO, COLOR BLANCA	ROLLO	1	\$ 607.50	\$ 607.50
14	GUANTES GUANTES DE HULE NATURAL DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO 28CM DE LARGO X 20CM DE ANCHO, PAQUETE CON UN PAR	PAQUETE	2	\$ 32.40	\$ 64.80
15	JABON JABON LIQUIDO PARA TRASTES DE 900 ML AROMA LIMON	PIEZA	2	\$ 51.43	\$ 102.86
16	JABON JABON PARA MANOS FRAGANCIA FLORAL CUBETA CON 18 LTS	CUBETA	5	\$ 459.00	\$ 2,295.00
17	LIMPIADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO 750 ML, AROMA INDISTINTO	PIEZA	5	\$ 133.65	\$ 668.25
18	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LT	PIEZA	4	\$ 49.95	\$ 199.80
19	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, BOTELLA DE 650 ML CON ATOMIZADOR	PIEZA	7	\$ 78.30	\$ 548.10

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTOR DE COMPRAS

Vc. Bo.

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTOR DE COMPRAS

AUTORIZÓ

ETIEN HERNANDEZ MONDRAGON
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS



PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 11-10-0003-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-10-0003-24	PEDIDO NUM. PE-100011-3/2024	FECHA DE ADJUDICACION 30/07/2024	HOJA NUM. 2 DE 2	
Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE		11	
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL	CLAVE		10	
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE		2161	
Proyecto	AF - OPERACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA	NÚMERO		110015	
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LTS	PORR?N	5	\$ 459.00	\$ 2,295.00
21	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, BOTELLA DE 500 ML CON ATOMIZADOR	PIEZA	8	\$ 76.95	\$ 615.60
22	LUSTRADOR LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL PIEZA DE 378 ML	PIEZA	1	\$ 106.65	\$ 106.65
23	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO	CAJA	15	\$ 656.30	\$ 9,844.50
24	PASTILLA PASTILLA DE CLORO DE 20 GRS A GRANEL, BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	3	\$ 216.00	\$ 648.00
25	PASTILLA PASTILLA DESODORANTE MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS, CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA.	CAJA	4	\$ 567.00	\$ 2,268.00
26	RECOGEDOR RECOGEDOR DE LAMINA DE 65 CM X 24 CM	PIEZA	1	\$ 81.67	\$ 81.67
27	TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUOSOS 30 CM X 30 CM, COLORES INDISTINTOS	PIEZA	8	\$ 18.90	\$ 151.20
28	TOALLA TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO DE 24 CM X 21 CM, CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 S CADA UNA	CAJA	6	\$ 303.75	\$ 1,822.50
29	ACEITE ACEITE ROJO PARA MUEBLES Y MADERAS AROMA CEREZA, BOTE CON 500 ML	BOTE	6	\$ 155.25	\$ 931.50
30	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUOSOS AROMA A PINO DE 9 LTS	PIEZA	2	\$ 294.30	\$ 588.60
31	TRAPEADOR TRAPEADOR MECHUDO DE 410 GRS HILO DE PABILLO, MEDIDAS DEL MECHUDO 42 CM X 22 CM CON BASTON DE 120 CM	PIEZA	1	\$ 108.00	\$ 108.00
				IMPORTE	\$ 35,700.96
				IVA	\$ 5,712.15
				TOTAL	\$ 41,413.11

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ABRAHAM ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. Bo.

ANGELICA ABRAHAM ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

AUTORIZÓ

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área Requerente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes mencionados en la cartulita del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquéllos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartulita y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 52, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartulita del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación cuiusvis.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La ejecución de la parte de información de parte e informar a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta lacunarias, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartulita del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 65 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 30% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, términos y volúmenes establecidos originalmente, comprendiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de citar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fueren del caso, deberán de hacer al procedimiento de resolución, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que sea de difusión de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Controlados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será cargado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de trámite el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la cartulita del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 300/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, irrevocablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADGPAC/199/2021; a excepción de los sujetos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Poliza de Fianza

que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada a "La Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución fianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de las fianzas otorgadas a favor de la Federación, los Distritos Federales, los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos y vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá durar durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda suministrar los artículos solicitados en la fecha convencida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y centro de este no sufre el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o que causen ocasión de consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría o la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Solo que exista impedimento, los derechos de suceder a otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariamente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartulita del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 88 y 89 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento de la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá ser de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Si "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" sustraen, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- Si "El Proveedor" se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a la que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convendidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad quedará podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atascados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trae, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive el atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", Regara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la posesión de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría un daño o perjuicio oportuno al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cuajar el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las portadas oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relaciona con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Estado de Morelos ni desempeño empleo, cargo o consión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de revisión, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja en motivo del presente contrato de conformidad a las facultades que le son propias de la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección "en conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y en el caso de que subastan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RÉCIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE PINO #23 COL. VILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62554

CARGO: JOSÉ NICASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

RFC: SLM131206UZ

IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE 0272126805424

ESCRITURA No.: 195,440 NOTARIO No.: 198 DE CIUDAD DE MÉXICO

FECHA: 24 DE ENERO DE 2023

DIA	MES	ANO	HORA
01	08	24	
FIRMA:			
			
OBSERVACIONES:			
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXXVII, 82 Y 87 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos			